

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 334/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto del Expediente: Sustitución Monitor de pintura Recupera Zaragoza III

La Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de los Estatutos del citado Organismo y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 3 de julio de 2023 resuelve:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/79 de 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la contratación laboral de sustitución por vacante de D. Santiago Monterde Bonel como Monitor de Pintura con un contrato temporal de duración determinada de sustitución hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo durante el proceso de selección, desde el 1 de septiembre de 2026.

Este tipo de contrato queda permitido en la legislación laboral en el art. 15 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y deberá formalizarse el contrato por escrito, especificándose la modalidad contractual de que se trate de acuerdo con el art. 6 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre.

Resulta de aplicación a la contratación laboral de sustitución por vacante lo dispuesto en la disposición adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, bajo la rúbrica "Régimen aplicable al personal laboral del sector público", al tratarse de norma especial. Por esta razón no será de aplicación a estos contratos de duración determinada el artículo 15 del ET cuando la entidad empleadora sea una Administración pública u otro organismo perteneciente al Sector Público.

Aunque la disposición adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, no prevé un plazo concreto de duración de este contrato, sí determina que las Administraciones *"podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva"*. No obstante, esta previsión no puede operar como una habilitación absoluta que permita a

RESOLUCION
Número: 2026-0079 Fecha: 29/07/2026

Cód. Validación: 4JLPCP2JYKEZ46QMDXNEWMXDZ
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



la Administración contratante extender arbitrariamente la duración del contrato, por lo que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido a señalar como duración razonable del contrato temporal por vacante, excepto causa muy justificada, el plazo de tres años señalado en el artículo 70.1 del TREBEP.

SEGUNDO.- La persona a contratar fue seleccionada por una Comisión mixta de Selección formado por el INAEM y Zaragoza Dinámica tal y como prescribe el artículo 4 de la Orden EPE/1116/2022 de 18 de julio que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas Experienciales de Empleo, como candidato a cubrir este puesto mediante la correspondiente oferta de empleo.

TERCERO.- Existe consignación adecuada y suficiente, para esta contratación, en las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 1 del presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza para el ejercicio 2026.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) **y en la página web** www.zaragozadinamica.es para que resulte de general conocimiento; **se notificará** al interesado, a la Sección de Recursos Humanos, a la Sección de Contabilidad, y al Comité de Empresa del citado organismo autónomo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 69 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0079 Fecha: 29/07/2026

Cód. Validación: 4JLPCP2JYKEZ46QMDXNEVMDXZ
Verificación: <https://zaragozadinamica.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

